

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 024-2006-CD/OSIPTEL

Lima, 04 de abril de 2006

EXPEDIENTE	:	N° 00006-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Fijación del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad).
ADMINISTRADOS	:	Empresas Concesionarias del Servicio de Telefonía Fija Local.

VISTO:

El Acuerdo N° 259/932/06 de la Sesión N° 259 del Consejo Directivo de OSIPTEL, mediante el cual se dispuso dar por concluido el procedimiento para la fijación del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad);

CONSIDERANDO:

Que en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL, publicado en el diario oficial El Peruano el día 07 de junio de 2003, y sus modificatorias, se definen los conceptos básicos de la interconexión, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse: a) los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones; y, b) los pronunciamientos sobre interconexión que emita OSIPTEL;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el día 25 de diciembre de 2003 se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante "Procedimiento"), en cuyo Artículo 7° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTEL;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de enero de 2005, se resolvió dar inicio al procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad);

Que dicha Resolución fue notificada a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija, otorgándoles un plazo de ochenta (80) días hábiles, para que presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope, conjuntamente con sus respectivos estudios de costos;

Que mediante la comunicación GGR-107-A-218-IN/05 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., recibida el 25 de abril de 2005, y la comunicación C.426-DJR/2005 de la empresa Telmex Perú S.A., recibida el 06 de mayo de 2005, dichas empresas solicitaron la ampliación del plazo establecido para la presentación de sus propuestas de cargos a OSIPTEL;

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 046-2005-PD/OSIPTEL, se otorgó un plazo de 30 días hábiles, adicional al plazo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTEL;

Que mediante la comunicación C.580-DJR/2005 de fecha 30 de junio de 2005, la empresa concesionaria Telmex Perú S.A. remitió a OSIPTEL su propuesta de cargo de interconexión tope conjuntamente con su estudio de costos;

Que ninguna otra empresa concesionaria cumplió con presentar su propuesta dentro de los plazos establecidos por OSIPTEL;

Que en base a la información disponible, OSIPTEL optó por elaborar un modelo de costos para el establecimiento del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad);

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 117-2005-PD/OSIPTEL, se amplió en quince (15) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 2 del Artículo 7° del Procedimiento a fin de que la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL pudiese culminar la propuesta de cargo y el informe sustentatorio correspondiente;

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del Artículo 7° del Procedimiento, la Gerencia de Políticas Regulatorias elevó para la consideración de la Gerencia General, el proyecto normativo con la propuesta de cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), conjuntamente con el informe sustentatorio;

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 005-2006-PD/OSIPTEL, se amplió en quince (15) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 3 del Artículo 7° del Procedimiento a fin de que la Gerencia General de OSIPTEL pueda culminar con la evaluación del proyecto normativo y el informe técnico, referidos en el considerando anterior;

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del Artículo 7° del Procedimiento, la Gerencia General elevó, para la consideración del Consejo Directivo de OSIPTEL, el proyecto normativo y el informe técnico presentados por la Gerencia de Políticas Regulatorias;

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 020-2006-PD/OSIPTEL, se amplió en treinta (30) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 3 del Artículo 7° del Procedimiento a fin de que el Consejo Directivo de OSIPTEL pueda culminar con la evaluación del proyecto normativo y el informe técnico, referidos en el considerando anterior;

Que el Consejo Directivo de OSIPTEL considera que: (i) al establecerse el cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local en la modalidad de capacidad, debe utilizarse la misma información que se emplee para fijar el cargo por minuto, a fin de asegurar consistencia en las estimaciones de los cargos; y (ii) de acuerdo con lo señalado por el numeral 49-A de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-

2005-MTC, OSIPTEL debe revisar los cargos de interconexión en un plazo máximo de cuatro años, por lo que corresponde a corto plazo, revisar el cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo por minuto, que fuera fijado en el año 2003;

Que asimismo, el Consejo Directivo de OSIPTEL considera más oportuno y adecuado establecer el cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local en la modalidad de capacidad, aprovechando el proceso de revisión del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo por minuto, que tendrá lugar dentro del plazo establecido por el numeral 49-A de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, a fin de asegurar la consistencia en las estimaciones y de utilizar información más reciente y actualizada; motivo por el cual en su Sesión N° 259 del 04 de abril de 2006, acordó dar por concluido el procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), iniciado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTEL y tramitado en el Expediente N° 00006-2004-CD-GPR/IX;

En aplicación de las funciones previstas en los artículos 23° y 24°, en el inciso i) del Artículo 25°, así como en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 259;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red fija local, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), tramitado en el Expediente N° 00006-2004-CD-GPR/IX, y que fuera iniciado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de enero de 2005.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA

Presidente del Consejo Directivo